

ES
E-006674/2014
Respuesta de la Sra. Bieńkowska
en nombre de la Comisión
(1.12.2014)

De conformidad con el artículo 168 del TFUE, los Estados miembros siguen manteniendo la responsabilidad «por lo que respecta a la definición de su política de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios». Además de lo dispuesto en la Directiva 89/105, relativa a la transparencia de las decisiones nacionales sobre la fijación de precios y el reembolso de los medicamentos, la Comisión fomenta la cooperación y el diálogo entre las partes interesadas.

El proceso sobre la responsabilidad de las empresas en el ámbito farmacéutico ha abordado la cuestión de los elevados precios de los medicamentos. Algunos Estados miembros cooperan actualmente en los nuevos y mejores tratamientos de la hepatitis C e intentan que los pacientes accedan a ellos de forma equitativa.

En su Comunicación sobre sistemas sanitarios eficaces, accesibles y robustos, de abril de 2014, la Comisión señaló, con referencia a los medicamentos, la necesidad de «mejorar la cooperación para crear mecanismos más transparentes y mejor coordinados, que minimicen los efectos involuntarios que los actuales sistemas nacionales de fijación de precios pueden generar en términos de accesibilidad en toda la UE».